

**BASES  
EXONERACIÓN N° 07-2011-IRTP  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA  
TELEVISIVO “CANTAME TU VIDA”**

**BASES**  
**EXONERACIÓN Nº 07-2011-IRTP**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "CÁNTAME TU VIDA"**

**1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, con Registro Único de Contribuyente Nº 20338915471.

**1.2 DOMICILIO LEGAL**

Av. José Gálvez Nº 1040, Santa Beatriz - Lima, para todos los efectos legales y administrativos de la ejecución contractual.

**1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente exoneración de proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de conducción del programa televisivo "Cántame tu Vida".

**1.4 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/. 39,999.99 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.

Descripción	Precio unitario	Precio total
Contratación del servicio de conducción del programa televisivo "Cántame tu Vida"	S/. 13,333.33 (Trece Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles)	S/. 39,999.99 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Nuevos Soles)

El valor referencial fue determinado en el mes de julio de los corrientes, por tanto tiene una antigüedad no mayor a los tres (3) meses, de conformidad con el Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**1.5 REGIMEN LEGAL**

El presente proceso de contratación se realiza dentro de los alcances de las siguientes normas y demás disposiciones que le sean aplicables:

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 29626– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.

**1.6 SISTEMA DE CONTRATACION**

Precios unitarios.

**1.7 MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Por Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**1.8 CALENDARIO**

<b>Invitación</b>	El 11/07/2011, mediante invitación y registro en el SEACE.
-------------------	--

<b>Registro y Presentación de Propuestas</b>	El 12/07/2011, en la Oficina de Logística, sito en Av. Paseo de la Republica Nº 1110 - 3er Piso - Lima, desde las 08:30 hasta las 10:30 horas.
<b>Otorgamiento de buena pro</b>	El 12/07/2011.

**6. CONDICIONES GENERALES DEL INVITADO**

- a) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de servicios.
- b) No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) No estar impedido para ser postor y/o contratista según el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**7. DE LA PRESENTACION DE PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la dirección, el día y el horario señalados en las presentes bases.

**PROPUESTA TECNICA**

<p>EXONERACIÓN Nº 07-2011-IRTP - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA TELEVISIVO "CANTAME TU VIDA"</p> <p>Señores IRTP Nombre Postor: ..... SOBRE Nº 01:      PROPUESTA TECNICA</p>
--

**PROPUESTA ECONOMICA**

<p>EXONERACIÓN Nº 07-2011-IRTP - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA TELEVISIVO "CANTAME TU VIDA"</p> <p>Señores IRTP Nombre Postor: ..... SOBRE Nº 01:      PROPUESTA ECONOMICA</p>
--

**7.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA**

**Documentación de Presentación Obligatoria**

- a) Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de servicios.
- b) Declaración Jurada de datos del postor (**Anexo Nº 02**).
- c) Declaración Jurada conforme a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento (**Anexo Nº 03**).
- d) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia del servicio (**Anexo Nº 04**).

La omisión del índice en la propuesta no acarreará la descalificación de la propuesta.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú podrá, de ser el caso, efectuar la comprobación de las declaraciones juradas y en caso de falsedad, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 237° y 240° del Reglamento.

## **7.2 PROPUESTA ECONOMICA**

La propuesta económica, suscrita por el postor, deberá incluir todos los tributos, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio ofertado.

Los precios unitarios y el monto total de la propuesta económica deberán ser expresados en nuevos soles y hasta con dos decimales.

La validez de la oferta será hasta la suscripción del contrato (**Anexo N° 05**).

## **8. RECEPCION DE PROPUESTA, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

### **8.1 RECEPCION DE PROPUESTA**

**8.1.1** La recepción de la propuesta se efectuará en la Oficina de Logística del IRTP, sito en Paseo de la Republica N° 1110 - 3er Piso - Lima, de acuerdo al calendario del proceso, debiendo el postor adjuntar a los sobres una carta simple de presentación.

**8.1.2** Recibida la propuesta, la Oficina de Logística del IRTP, procederá con la apertura del sobre de la propuesta técnica. Se comprobará que los documentos presentados por el postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, serán devueltos al postor, teniéndolos por no presentados.

### **8.2 EVALUACION DE PROPUESTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

La evaluación de la propuesta técnica consistirá en verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los términos de referencia contenidos en el Anexo 01 y la presentación de los documentos solicitados en el numeral 7.1.

Una vez verificado, se procederá con la apertura del sobre de la propuesta económica y se otorgará la buena pro, el cual será publicado y notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización.

La buena pro quedará consentida el mismo día de la notificación de su otorgamiento a través del SEACE.

## **9 DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, y será firmado por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista.

## **10 REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Para suscribir el contrato, el adjudicatario de la buena pro deberá presentar, los documentos siguientes:

- a) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Copia simple del documento nacional de identidad.
- c) Copia simple del R.U.C.
- d) Carta de Autorización de abono en cuenta CCI (**Anexo N° 07**).

Se otorga al adjudicatario de la buena pro, el plazo de cinco (5) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

De ser el caso, el adjudicatario de la buena pro haya completado la documentación requerida antes del plazo establecido, podrá apersonarse para suscribir el contrato correspondiente.

**11 VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene y rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

**12 DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución contractual se computa en días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato extendiéndose por el periodo de tres (3) meses.

**13 GARANTIAS**

De conformidad con el literal 2) del Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista no constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor del IRTP.

Sin perjuicio de ello, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que derivan del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**14 PENALIDADES**

Le será aplicable el Artículo 165º de su Reglamento.

**15 RESOLUCION DE CONTRATO**

Le será aplicable el inciso c) del Artículo 40º y el Artículo 44º de la Ley, así como los Artículos 167º, 168º y 169º de su Reglamento.

**16 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad es responsabilidad de la Gerencia de Televisión, quien verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**17 OPORTUNIDAD Y PLAZOS PARA LOS PAGOS**

Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto del servicio objeto del contrato serán en cuotas iguales.

En cada oportunidad que se requiera efectuar un pago por los servicios prestados será necesaria la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Televisión, en calidad de área usuaria. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción del servicio deberá hacerlos en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

La Gerencia de Televisión deberá presentar a la Oficina de Logística, la siguiente documentación:

- Acta de conformidad de la prestación debidamente suscrita por el Gerente de Televisión y el productor de cada programa.
- Comunicación de actividades.

El contratista deberá presentar a la Oficina de Logística, la documentación siguiente:

- Carta de autorización de abono en cuenta CCI (**Anexo N° 07**).
- Comprobante de pago (indicar el número de contrato u orden de servicio, el objeto de la contratación, el monto correspondiente, de acuerdo a su propuesta económica).

El Instituto pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en el plazo máximo de diez (10) hábiles de otorgada la conformidad. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

#### **18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **19 DISPOSICIONES FINALES**

El presente procedimiento se rige por las bases y lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO N° 01**  
**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA TELEVISIVO "CANTAME TU VIDA"**

CENTRO DE COSTO  
 Código: 1.1.100  
 UNIDAD DE COSTO  
 Código: .....

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA TELEVISIVO**  
**"CÁNTAME TU VIDA"**

DESCRIPCION	
<b>I</b>	<b>CONCEPTO/OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b> Contratación de una persona natural que brinde el servicio de conducción del Programa Televisivo "Cántame tu Vida", servicio que será prestado en forma independiente. El vínculo entre el IRTP y el contratado, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y normas modificatorias.
<b>II</b>	<b>DETALLE DEL SERVICIO</b> 1. Conducción del programa televisivo "Cántame tu Vida". 2. Grabación de spots promocionales para el programa "Cántame tu Vida". 3. Realizar entrevistas, interpretación musical y animación de secuencias para el programa. 4. Participación en videos y spots relacionados a promover la imagen institucional. 5. Otras que le asigne la Gerencia de Televisión.
<b>III</b>	<b>REQUISITOS MINIMOS</b> 1. El postor deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en Conducción de programas de televisión 2. Acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años en Interpretación musical, a partir de la producción de material discográfico. 3. Residir en el Perú 4. Estar habilitado para contratar con el Estado. 5. Tener vigente la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. 6. No mantener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
<b>IV</b>	<b>PLAZO DE VIGENCIA/DURACION DEL SERVICIO</b> Tres (03) meses.
<b>V</b>	<b>COORDINACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO</b> La Gerencia de Televisión conjuntamente con la Producción supervisará, verificará y controlará la ejecución del servicio de su entera responsabilidad el fiel cumplimiento del servicio.
<b>VI</b>	<b>FORMA DE PAGO: CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO</b> El pago por los servicios prestados se realizará en tres (03) cuotas iguales.
<b>VII</b>	<b>FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION</b> Conforme el Artículo 3º del Reglamento de organización y funciones del IRTP, cuya finalidad es colaborar con la política del estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos y culturales, informativos y de esparcimiento. En tal sentido, la presente contratación cumple con la finalidad y con los objetivos institucionales.
<b>VIII</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD E IMAGEN DEL IRTP</b> El contratista debe comprometerse a guardar estricta reserva y no difundir aquella información confidencial que EL IRTP suministre en virtud del presente contrato. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" a la información vinculada con el esquema, diseño, medios tecnológicos, formas, usos, costumbres y otros de similar naturaleza que conformen la producción del programa en todas sus etapas. Atendiendo a la naturaleza de los servicios que prestará el contratista, los cuales estarán directa y estrictamente vinculados con la imagen de el IRTP, con la imagen institucional; se obligará a preservar dicha imagen, por lo que, de realizarse apariciones públicas con menciones o vinculaciones al RTP, deberá solicitar autorización previa.

  
**JAIME ESPEJO ARCE**  
 GERENTE DE TELEVISIÓN

  
**MILAGROS TUCCIO V.**  
 PRODUCTORA

**ANEXO**  
**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONDUCCION DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "CANTAME TU VIDA"**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del servicio, el contratista deberá tomar en cuenta dentro de la etapa de ejecución contractual las siguientes condiciones, las mismas que serán de obligatorio cumplimiento:

1. Asistir a los ensayos, grabaciones y/o reuniones dispuestas por la Gerencia de Televisión, a efectos de establecer pautas para la conducción del programa.
2. Grabar spots promocionales para el programa "Cántame tu Vida", de acuerdo al requerimiento del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante IRTP.
3. Grabar videos y secuencias para el programa "Cántame tu Vida", de acuerdo al requerimiento del IRTP.
4. Participar en videos y spots relacionados a promover la imagen institucional, de acuerdo al requerimiento del IRTP.
5. Grabar y editar la promoción de cada uno de los programas que se emita. El IRTP sin embargo, podrá adecuar dicha promoción a sus estándares de calidad y/o ajustarlas a su estrategia promocional, sin que este genere algún tipo de indemnización.
6. Respetar los estándares de calidad que el IRTP exige para la emisión de programas.
7. Ceder al IRTP los derechos de emisión del programa para su difusión a nivel nacional e internacional, en las oportunidades que considere, sin reconocimiento económico alguno.
8. Guardar estricta reserva y no difundir aquella información confidencial que El IRTP suministre en virtud del contrato. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información vinculada con el esquema, diseño, medios tecnológicos, formas, usos, costumbres y otros de similar naturaleza que formen parte de la producción del programa en todas sus etapas.
9. Preservar la imagen del IRTP, atendiendo a la naturaleza de los servicios que presta.
10. Solicitar autorización previa del IRTP para realizar apariciones públicas con menciones o vinculaciones al IRTP.
11. No emitir opiniones u expresiones que atenten contra la moral y a las buenas costumbres.
12. No emitir, a través de sus representantes, personal y/o invitados, comentarios valorativos sobre política.
13. Prohibición de usar el nombre del programa en ninguna medio de radiodifusión después de vencido el contrato.
14. El pago realizado al contratista incluye los derechos de propiedad inherentes a la producción, así como de usufructo, en consecuencia las transmisiones y/o repeticiones del programa materia del contrato que efectúe el IRTP a nivel nacional e internacional no originará pago adicional alguno a favor del contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en forma precedente, podrá ser considerado como causal de resolución de contrato.

**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DEL POSTOR  
(MODELO)**

Lima,.....de..... del 2011.

Señores  
**Oficina de Logística - IRTP**  
Presente.-

**Referencia: Exoneración N° 07-2011-IRTP**

**Objeto: Contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida".**

Por intermedio de la presente tengo el agrado de presentarme al procedimiento de Exoneración N° 07-2011-IRTP, convocado por el Instituto Nacional de Radio y Televisión para la contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida".

Para tal efecto, agradeceré a usted se sirva tener en cuenta la siguiente información:

1. Nombre del Postor: .....
2. Número del Documento Nacional de Identidad.....
3. Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC): .....
4. Domicilio y número de teléfono del postor: .....

Por la presente declaro bajo juramento que la información contenida en el presente documento expresa la verdad, sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos 41° y 42° y demás aplicables de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

Atentamente,

**FIRMA Y SELLO DEL POSTOR**

Nombres y apellidos.....

D.N.I. N°.....

R.U.C. N°.....

**ANEXO Nº 03  
DECLARACION JURADA (Art. 42º DEL REGLAMENTO)**

Lima,.....de.....del 2011.

Señores  
**Oficina de Logística - IRTP**  
Presente.-

**Referencia: Exoneración Nº 07-2011-IRTP**

**Objeto: Contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida".**

De mi consideración:

Por la presente y con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional manifestamos a ustedes:

- a) Que no tengo impedimentos para participar en el presente proceso de contratación ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10º de la Ley de Contrataciones del Estado;
- b) Que conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del presente proceso de contratación;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que se presentan para efectos del presente proceso de contratación;
- d) Que me comprometo a mantener nuestra oferta durante el proceso de contratación y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Atentamente,

**FIRMA Y SELLO DEL POSTOR**

Nombres y apellidos.....

D.N.I. Nº.....

RUC Nº.....

**ANEXO N° 04**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Lima,.....de.....del 2011.

Señores  
**Oficina de Logística - IRTP**  
Presente.-

**Referencia: Exoneración Nº 07-2011-IRTP**  
**Objeto: Contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida".**

De mi consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el **Servicio de Conducción del Programa Televisión "Cántame tu Vida"** de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los términos de referencia del servicio y demás condiciones que se indican en el Anexo N° 01 de las Bases de la exoneración de la referencia.

En ese sentido, me comprometo a realizar el servicio en la forma y plazo especificados en las Bases.

**FIRMA Y SELLO DEL POSTOR**

Nombres y apellidos.....  
D.N.I. N°.....  
RUC N°.....

**ANEXO N° 05  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Lima,.....de.....del 2011.

Señores  
**Oficina de Logística - IRTP**  
Presente.-

**Referencia: Exoneración Nº 07-2011-IRTP**  
**Objeto: Contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida".**

De mi consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que habiendo tomado conocimiento del contenido de las Bases de la Exoneración Nº 07-2011-IRTP, mi propuesta económica para la contratación del **Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida"** asciende a la suma de **S/.** ..... (..... **y 00/100 nuevos soles**), incluido todos los tributos, seguros, transporte, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio ofertado objeto del presente proceso de contratación.

Descripción	Precio unitario	Precio total
Contratación del Servicio de Conducción del Programa de Televisión "Cántame tu Vida"	S/.	S/.

Asimismo, declaramos que la oferta tiene validez hasta la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento de exoneración.

**FIRMA Y SELLO DEL POSTOR**

Nombres y apellidos.....  
D.N.I. Nº.....  
RUC Nº.....

**CONTRATO**  
**EXONERACIÓN Nº 07-2011-IRTP**  
**SERVICIO DE CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "CÁNTAME TU VIDA"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de conducción del programa televisivo "Cántame tu Vida", que celebra de una parte el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante **EL IRTP**, con RUC Nº 20338915471, con domicilio legal en la Av. José Gálvez Nº 1040, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General (e), Ing. Fermín Wilfredo Castro Cabanillas, identificado con D.N.I. Nº 32865843, cuyos poderes se encuentran inscritos en el asiento D00026 de la Partida Nº 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte la....., identificada con D.N.I. Nº ..... con RUC Nº....., señalando domicilio legal en....., distrito de ....., provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IRTP** es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de Derecho Público, que constituye pliego presupuestal propio y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera.

**EL IRTP**, mediante su Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2011, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 007-2011/IRTP, modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nºs 014, 036, 057 y 073-2011-PE, contempló la necesidad de contar con el servicio de conducción del programa de televisión "Cántame tu Vida".

Asimismo, mediante Formato Administrativo de Ejecución del Gasto Nº 1320-2011-Finanzas-Presupuesto, la Oficina de Finanzas informó la viabilidad presupuestal para la contratación del de conducción del programa de televisión "Cántame tu Vida", por el importe de S/. .... (...../100 Nuevos Soles).

**LA CONTRATISTA** declara ser una persona natural dedicada a la interpretación musical y conducción de programas televisivos de reconocida trayectoria artística, que cumplirá con los términos de referencia del servicio de la Exoneración Nº 07-2011-IRTP, bases administrativas y propuesta técnica - económica presentada.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante Acta de fecha.....2011, la Oficina de Logística de **EL IRTP** adjudicó la buena pro de la Exoneración Nº 07-2011-IRTP, para la contratación del **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "CÁNTAME TU VIDA"**, cuyos detalles e importe total, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

De acuerdo a los servicios que **LA CONTRATISTA** brinda a **EL IRTP** se compromete a lo siguiente:

- 1) Conducir el programa "**Cántame tu Vida**", en las fechas y horas previstas por la producción.
- 2) Reforzar la imagen de **EL IRTP**, a través de TV Perú.
- 3) Grabar y editar la promoción de cada uno de los programas que se emita. **EL IRTP** sin embargo, podrá adecuar dicha promoción a sus estándares de calidad y/o ajustarlas a su estrategia promocional, sin que este genere algún tipo de indemnización a favor de **LA CONTRATISTA**.
- 4) Respetar los estándares de calidad que **EL IRTP** exige para la emisión de programas.
- 5) Ceder a **EL IRTP** los derechos de imagen y audio generados con motivo de su participación en cada programa para su emisión y difusión a nivel nacional e internacional, a través de cualquiera de sus señales, en las oportunidades que considere y sin reconocimiento económico alguno.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "CÁNTAME TU VIDA"**, de acuerdo a los términos de referencia de las Bases de la Exoneración Nº 07-2011-IRTP y las propuestas técnica y económica, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de S/. .....(.....y 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Asimismo, el pago mensual del servicio asciende a S/. ..... (..... y 00/100 Nuevos Soles).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

El pago por los servicios prestados se efectuará en nuevos soles, previa conformidad de la Gerencia de Televisión.

**EL IRTP** se obliga a pagar a **LA CONTRATISTA** contra prestaciones efectivas a requerimiento y conformidad por parte de la Gerencia de Televisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación que sustente la conformidad del servicio, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

**CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La vigencia del presente contrato se iniciará a partir del día siguiente de suscrito y se extenderá hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **LA CONTRATISTA** y se efectúe el pago.

El plazo de ejecución de la prestación será a partir del día siguiente de suscrito presente contrato hasta por el periodo de tres (3) meses.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados de la Exoneración N° 07-2011-IRTP, que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad y recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, la contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

El responsable del seguimiento de la ejecución del presente contrato, así como de su conformidad y recepción por parte de **EL IRTP**, será el Gerente de Televisión.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y no difundir aquella información confidencial que **EL IRTP** suministre en virtud del presente Contrato. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información vinculada con el esquema, diseño, medios tecnológicos, formas, usos, costumbres y otros de similar naturaleza que formen parte de la producción del programa en todas sus etapas.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios que presta **LA CONTRATISTA**, el cual está directa y estrictamente vinculada con la imagen de **EL IRTP** y, por ende, con la imagen institucional; por el presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a preservar dicha imagen, por lo que, de realizarse apariciones públicas con menciones o vinculaciones a **EL IRTP**, deberá solicitar autorización previa de la Gerencia General.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PROHIBICIONES**

**LA CONTRATISTA**, se obliga bajo responsabilidad a cuidar que las opiniones vertidas, en la emisión de los programas, estén exentas de frases contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

Asimismo, las Partes convienen, que por contener el presente Contrato la emisión de programas y promociones de carácter .....(señalar si el programa es de corte musical, cultural, deportivo, magazine, familiar)....., **LA CONTRATISTA** a través de sus representantes, personal y/o invitados no podrá expresar en ellos ningún

comentario valorativo sobre política; asimismo, de personas naturales y/o jurídicas, instituciones y/u organismos nacionales o extranjeros; en caso de incumplimiento de la presente Cláusula **LA CONTRATISTA**, además de su responsabilidad ante el tercero afectado, se hará acreedor a la penalidad pactada en la Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato, reservándose el IRTP el ejercicio de las acciones legales que la ley le confiere.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Las Partes reconocen que el Titular de los derechos de propiedad industrial sobre el nombre del programa "Cántame tu Vida", inscrito en la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI mediante Resolución Nº 004732-2011-ODS/INDECOPI del 24 de marzo del 2011, corresponden a **EL IRTP**; no obstante, **LA CONTRATISTA** se obliga a no usar el nombre del presente programa para publicidad y/o promociones comerciales, en ningún medio de radiodifusión (radio y/o televisión) o cualquier otro mecanismo de difusión, inclusive hasta después de vencido el presente Contrato.

**LA CONTRATISTA** declara que el pago pactado en la Cláusula Cuarta, incluye los derechos de Propiedad inherente a la producción, así como de usufructo, en consecuencia las transmisiones y/o repeticiones del programa materia del presente Contrato, que efectúe el IRTP a nivel nacional e internacional, por cualquiera de sus señales, no originará pago adicional alguno a favor de **LA CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y SINCRONIZACIÓN**

**LA CONTRATISTA** declara y reconoce a **EL IRTP** la autoría de todos los derechos de autor, que correspondan a los programas emitidos, materia del presente Contrato, quedando **LA CONTRATISTA** exento de cualquier responsabilidad al respecto, frente a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad y recepción de la prestación por parte de **EL IRTP** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL IRTP** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías otorgadas por la contratista.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PENALIDAD**

En el supuesto que **LA CONTRATISTA** incumpla o cumpla de manera defectuosa alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, deberá pagar el 10% del monto total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º y 44º, de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **EL IRTP** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **LA CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, El arbitraje será resuelto por árbitro único, bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases de la Exoneración Nº 07-2011-IRTP, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los..... de Julio de 2011.

---

**EL IRTP**

---

**LA CONTRATISTA**

**ANEXO N° 07**  
**CARTA AUTORIZACIÓN**

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Lima,.....de.....del 2011.

Señores:

**Oficina de Logística - IRTP**

Presente.-

**Referencia : Exoneración N° 07-2011-IRTP**  
**Objeto : Contratación del Servicio de Conducción del Programa Televisivo "Cántame tu Vida"**  
**Asunto : Autorización para el pago con abonos en cuenta**

Por medio de la presente, comunico a usted que el número del código de Cuenta Interbancario (CCI) de la cuenta en la que se tendrá que efectuar la transferencia por mis servicios prestados es:

.....  
(Indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi persona sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco.....

Asimismo, dejo constancia que la factura emitida, una vez cumplida o atendida las prestaciones en servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe del referido recibo a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombres y apellidos.....

D.N.I. N°.....

RUC N°.....